

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900004524
Fecha de solicitud	01/02/2024
Nombre del solicitante	Anastasia Beaverhausen
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

	Buenos días, de la manera más atenta les solicito la siguiente información: 1. Dada la existencia de los criterios delineados en las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Tzompaxtle Tecpile y otros contra México y García Rodríguez y otro contra México en cuanto a la inaplicación de la prisión preventiva oficiosa, ¿se están integrando en las decisiones de los tribunales de su entidad? 2. De no ser el caso, ¿cuáles son las razones? 3. Les solicito, de favor, el número total de medidas cautelares decretadas —diferenciando prisión preventiva justificada y prisión preventiva oficiosa—, por tipo de medida cautelar, delito, sexo de la persona procesada, fecha en que se decretó la medida y si hubo algún cambio en la medida dentro del marco temporal solicitado. Estos datos los solicito de 2015 a 2024.
Información requerida	Estos datos los requiero, de favor, en formato de datos abiertos (formato excel o csv), con la debida protección a la información personal.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	23/02/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	09/02/2024
Incompetencia	3 días hábiles	07/02/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravos/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900004524
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/044/2024
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/222/2024
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 22 de febrero de 2024.

CUENTA: Con los oficios 179/2024 y TSJ/DTIC/017/2024 signados por la M.D. Antonia Trinidad López Estrada Dirección General de la Administración del Sistema Procesal Penal, Acusatorio y Oral del Poder judicial del Estado de Tabasco y por el Lic. Carlos Alberto Ulin Sastre Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900004524**. –

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900004524**, recibida el primero de febrero de dos mil veinticuatro a las doce horas con siete minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: “...**Buenos días, de la manera más atenta les solicito la siguiente información: 1. Dada la existencia de los criterios delineados en las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Tzompaxtle Tecpile y otros contra México y García Rodríguez y otro contra México en cuanto a la inaplicación de la prisión preventiva oficiosa, ¿se están integrando en las decisiones de los tribunales de su entidad? 2. De no ser el caso, ¿cuáles son las razones? 3. Les solicito, de favor, el número total de medidas cautelares decretadas — diferenciando prisión preventiva justificada y prisión preventiva oficiosa—, por tipo de medida cautelar, delito, sexo de la persona procesada, fecha en que se decretó la medida y si hubo algún cambio en la medida dentro del marco temporal solicitado. Estos datos los solicito de 2015 a 2024. Estos datos los requiero, de favor, en formato de datos abiertos (formato excel o csv), con la debida protección a la información personal...**” Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravos/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	179/2024	Dirección General de la Administración del Sistema Procesal Penal, Acusatorio y Oral del Poder judicial del Estado de Tabasco	M.D. Antonia Trinidad López Estrada
2	TSJ/DTIC/017/2024	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Lic. Carlos Alberto Ulin Sastre

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

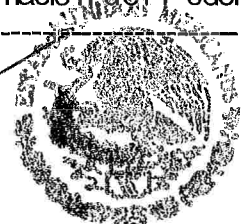
- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.
-----Cúmplase.

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 22 de febrero de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900004524.



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Febrero 07 de 2024

OFICIO No. TSJ/UT/0150/2024

**MD. ANTONIA TRINIDAD LÓPEZ ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL
ACUSATORIO Y ORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E .**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

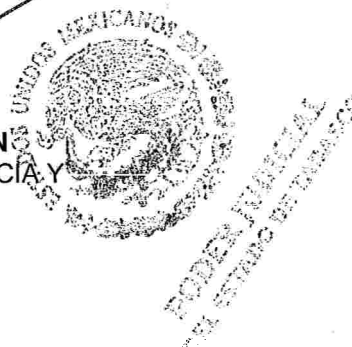
PJ/UT.AIP/044/2024: "...Buenos días, de la manera más atenta les solicito la siguiente información:

- 1. Dada la existencia de los criterios delineados en las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Tzompaxtle Tecpile y otros contra México y García Rodríguez y otro contra México en cuanto a la inaplicación de la prisión preventiva oficiosa, ¿se están integrando en las decisiones de los tribunales de su entidad?**
- 2. De no ser el caso, ¿cuáles son las razones?....."**

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **14 de febrero** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo
DR.JJVf/QFB.JRIV



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Febrero 07 de 2024

OFICIO No. TSJ/UT/0151/2024

LIC. CARLOS ALBERTO ULÍN SASTRÉ
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E .

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/044/2024: "...3. Les solicito, de favor, el número total de medidas cautelares decretadas —diferenciando prisión preventiva justificada y prisión preventiva oficiosa—, por tipo de medida cautelar, delito, sexo de la persona procesada, fecha en que se decretó la medida y si hubo algún cambio en la medida dentro del marco temporal solicitado. Estos datos los solicito de 2015 a 2024. Estos datos los requiero, de favor, en formato de datos abiertos (formato excel o csv), con la debida protección a la información personal....."

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **14 de Febrero** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV

M. D. Antonia Trinidad López Estrada

DIRECTORA

"2024, año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del proletariado,
Revolucionario y defensor del Mayab."



DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Tel: (993) 592 2780 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a. Medallín y Figura 9.
Sección, Centro, Tabasco, C.P. 86276. (A un costado del Centro de
Internamiento para adolescentes en el Estado de Tabasco)

OFICIO 179/2024

Asunto: Respuesta a Solicitud
TSJ/UT/150/2024

Villahermosa, Tabasco, a 16 de febrero de 2024

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
CIUDAD.

En atención a su oficio No. TSJ/UT/150/2024 de fecha 07 de febrero de 2024, en el que se envía la solicitud PJ/UTAIP/44/2024, por este medio, le hago llegar la respuesta a la solicitud del ciudadano.

R E S P U E S T A

- 1. Sí se están integrando en las decisiones de los tribunales de la entidad.
- 2. Sí se integran.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar y sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE





Villahermosa, Tab., a 20 de febrero de 2024
Oficio N° TSJ/DTIC/017/2024

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

20 FEB. 2024

En respuesta a su oficio TSJ/UT/0151/2024, mediante el cual solicita información referente a “el número total de medidas cautelares decretadas -diferenciando prisión preventiva justificada y prisión preventiva oficiosa-, por tipo de medida cautelar, delito, sexo de la persona procesada, fecha en que se decretó la medida y si hubo algún cambio en la medida dentro del marco temporal solicitado.” Al respecto se realizó una consulta en el sistema de gestión administrativa de Juicios orales (de los años del 2015 al 2024) y se presenta la información resultante, que puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

<https://tsj-tabasco.gob.mx/descargas/2024/tsj-ut-151-2024.xlsx>

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ALBERTO ULIN-SASTRE
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES



C.c.p. Archivo.
LIC. JAP / may